



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-26518 No. Radicado Inicial: 1-2021-20068
No. Proceso: 1698916 Fecha: 2021-10-28 08:54
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES - IDRD - SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES - AREA TECNICA - OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No.1760 DE 2021 (28 de Octubre de 2021)

“Por la cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director del Parque Zonal MARSELLA SECTOR NORTE I ETAPA – PINOS DE MARSELLA”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial – POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”, entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Que el artículo 243 del referido decreto dispone que los parques distritales se clasifican de acuerdo con su escala, en regionales, metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo. El artículo en mención define que los parques zonales “Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros”.

Que el parágrafo 2 del citado artículo 243 dispone que la “(...) preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal, serán determinados por los Planes Directores, los cuales se deberán armonizar y complementar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito”. Por último, el mismo artículo señala en su parágrafo 3 que “El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), o la entidad que se delegue para ello, deberá mantener actualizado el inventario de parques y entregarlo en forma semestral al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) para su inclusión periódica en el plano de espacio público”.

Que el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1 que “(...) el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”.

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital que: “(...) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitana y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)”.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E). Adicionalmente, y debido a la vocación del parque, éste cuenta con Servicios Auxiliares (SA), los cuales se encuentran definidos en el Anexo 6 del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá.

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, se reglamentó entre otros, el procedimiento para la formulación y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-26518 No. Radicado Inicial: 1-2021-20068
No. Proceso: 1698916 Fecha: 2021-10-28 08:54
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES - IDRD - SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES - AREA TECNICA - OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

adopción de Planes Directores para los parques distritales existentes de escala regional, metropolitana y zonal, así como su contenido, etapas para su formulación, revisión y aprobación, en concordancia con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción, mediante Resolución, de dichos Planes Directores.

Que los Planes Directores son instrumentos de planificación que tienen sustento en el acervo normativo antes mencionado y de manera específica en el Documento Técnico de Soporte que justifica las decisiones urbanísticas allí contenidas, razón por la cual, el Plan Director debe contar con una revisión integral de los documentos y la cartografía que conforman el mismo.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – (en adelante IDRD) mediante oficio con radicado 1-2021-20068 del 8 de marzo del 2021, presentó ante la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación el proyecto de formulación del Plan Director del Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, Pinos De Marsella, identificado con el código 08-066, con el fin de iniciar el trámite correspondiente.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público revisó la documentación allegada por el solicitante constatando que se encontraba completa y concluyendo que la solicitud había sido radicada en legal y debida forma.

Que mediante memorando 3-2021-14289 del 22 de junio del 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos el análisis del componente de movilidad para el Parque Zonal Marsella, y en respuesta, mediante el memorando 3-2021-15491 del 07 de julio del 2021, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió el concepto respectivo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Que mediante oficio SDP 2-2021-59831 del 22 de julio del 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público expidió a la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD el Acta de observaciones y correcciones a la formulación del Plan Director Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, Pinos De Marsella, identificado con el código 08-066, señalando entre otros que de acuerdo con “... lo definido en el párrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017” (...) “(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la revisión del plan director. (...)”. Los requisitos que debía cumplir fueron especificados en el formato M-FO-140 “REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLANES DIRECTORES DE PARQUES”, anexo a dicha comunicación.

Que mediante radicado 2-2021-63944 la Dirección del Taller del Espacio Público informó a la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos remitió las observaciones realizadas al Análisis de movilidad Plan Director del Parque Zonal Marsella y se relacionaron las mismas, “...con la finalidad de que se tengan en cuenta dentro de las observaciones realizadas mediante el radicado No. 2-202159831 del 22-07-2021.”

Que mediante radicado 1-2021-74921 del 26 de agosto del 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD informó que se requería un tiempo adicional para atender las observaciones emitidas mediante el radicado 2-2021-59831, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 “...en un término máximo de 15 días se estará enviando respuesta...”

Que mediante el radicado 2-2021-74420 del 31 de agosto del 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público informó a la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD que “se le concede la prórroga solicitada y se le informa que el nuevo término para dar respuesta al acta de observaciones es el veintinueve (29) de septiembre de 2021.”

Que a través del radicado 1-2021-84792 del 22 de septiembre del 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD presentó respuesta a las observaciones sobre el análisis de movilidad requerido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que por medio del radicado 1-2021-85006 del 22 de septiembre del 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD presentó respuesta al Acta de Observaciones emitida bajo el No. 2-2021-59831 dentro de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, Pinos de Marsella.

Que a la luz de la reglamentación definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 134 de 2017, la Dirección del Taller del Espacio Público realizó la revisión de la cartografía, del Documento Técnico de Soporte y demás documentos que hacen parte integral de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, Pinos de Marsella, así como de las respuestas a las observaciones expedidas bajo el No. 2-2021-59831 y con alcance radicado bajo el No. 2-2021-63944.

Que dentro del estudio adelantado por la Dirección del Taller del Espacio Público, se verificó que no se dió cumplimiento a la totalidad los requerimientos efectuados por esta dependencia mediante los radicados 2-2021-59831 y 2-2021-63944, encontrándose específicamente los siguientes:

- Dentro del Acta de Observaciones expedida bajo el No. 2-2021-59831, en el formato “M-FO-140 REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLANES DIRECTORES DE PARQUES” se incluyó el siguiente requerimiento:

“Las plazoletas señaladas en las conclusiones del análisis de movilidad no coinciden con las propuestas en la formulación del plan director, por favor revisar y ajustar.”

Al respecto se encuentra que en respuesta, en el radicado 1-2021-85006 se señala que “Se ajusta el esquema con el componente de plazoletas”.

Sin embargo, al revisar el DTS y los planos presentados, se observa que en las imágenes contenidas en el documento se señalan dos (2) plazoletas, mientras que en el plano No. 01 de 02 se incluyen cuatro (4) plazoletas, con lo cual no se encuentra unificada adecuadamente la información y no puede entenderse que se haya cumplido el requerimiento realizado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Dentro del Acta de Observaciones expedida bajo el No. 2-2021-59831, en el formato “M-FO-140 REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLANES DIRECTORES DE PARQUES” se requirió lo siguiente:

“Si bien en el DTS mencionan que se incluye un predio dentro de la formulación del plan director que no cuenta con RUPI, en el certificado catastral no aparece FMI, y que en el mismo se registra como propietario el acueducto, porque se encuentra en la ronda del río Fucha; no es claro ¿por qué los demás predios que tienen esta misma condición y están aledaños al parque no se incluyeron en la formulación del plan director?”

“Remitir la factibilidad técnica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.”

Sobre estos requerimientos se encuentra que en respuesta, en el radicado 1-2021-85006 se señala para el primero que *“En la hoja 3 del DTS se manifiesta lo siguiente: “Este predio se incluye en el polígono del parque teniendo en cuenta su uso de parque preexistente en el tiempo y la percepción que ha tenido en la comunidad, por lo tanto se incluye en el parque y se le dará los usos permitidos para la ZMPA del Río Fucha.”*

Así mismo, para el segundo requerimiento se indica que *“Se remite factibilidad por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. En las hojas 16 y 17 se incluye la factibilidad de EAAB”.*

Al respecto se tiene que dentro de los documentos aportados se encuentra la Factibilidad de Servicios expedida por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAAB bajo el No. 3010001-S-2021-097263 del 8 de abril del 2021, en el que se incluye gráficamente el polígono del Plan Director, dentro del cual hace falta el predio identificado con el número de CHIP AAA0212CHOE.

Así mismo, en la página 3 se incluye un cuadro que corresponde a *“la información suministrada por el promotor”* sobre los predios que conforman el Plan Director Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, y en el mismo se observa que solamente se relacionan cuatro (4) predios, mientras que en la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

página 3 del DTS de la formulación del Plan Director radicada en la Secretaría Distrital de Planeación se incluyen cinco (5) predios. Al comparar la información de los dos documentos, se encuentra que el predio faltante en el cuadro incluido en el comunicado de la EAAB corresponde al identificado con el número de CHIP AAA0212CHPP, por lo cual el solicitante no ha cumplido con el requerimiento anteriormente señalado.

Por otro lado, en la página 15 del documento de la EAAB se señala que *“revisada la base de datos y cartografía de predios propiedad de la Empresa y el Sistema de Catastro Distrital, se constató que sobre los sectores objeto de consulta que conforman el Plan Director Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, delimitado como se muestra en la imagen, **la EAAB-ESP no tiene propiedad, ni constitución de servidumbres a favor de la misma.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Pese a lo anterior, en la página 3 del DTS de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, se mantiene el siguiente señalamiento:

*“El predio identificado con CHIP AAA0080WTZE, una vez consultado el sistema geográfico SIGDEP no tiene RUPI, por lo tanto no se encuentra dentro del inventario de bienes del DADEP, y revisada la certificación catastral **se evidencia que el predio no cuenta con Matrícula Inmobiliaria, sin embargo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá figura como propietario.**”*

“Una vez adoptado el Plan Director se adelantarán gestiones con la EAAB para el saneamiento del predio.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, se encuentra que la propiedad de la totalidad de los predios incluidos en el Plan Director no se encuentra debidamente resuelta por lo cual no puede darse como cumplido el requerimiento realizado. Al respecto se debe tener en cuenta que el Decreto Distrital 134 del 2017 establece en el artículo 5 como parte de los documentos que se deben presentar dentro de la formulación de los Planes Directores para Parques el siguiente:

“(…) 5.1.3. Documentación adicional

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5.1.3.1. *Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad que haga sus veces, **donde conste que el predio objeto del Plan se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI o copia del certificado de libertad y tradición del folio (s) de matrícula inmobiliaria** donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes. (...)* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Es así, que el requisito relacionado no se puede dar por cumplido ya que no se cuenta con la certificación del Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI, así como tampoco con el Certificado de Tradición y Libertad respectivo ni con el señalamiento claro de la propiedad del predio identificado con CHIP AAA0080WTZE.

- Dentro del Acta de Observaciones expedida bajo el No. 2-2021-59831, en el formato “M-FO-140 REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLANES DIRECTORES DE PARQUES” se incluyó el siguiente requerimiento:

“Verificar en el DTS y en los planos los límites consignados en el parque, hay diferencias entre ambos documentos. La identificación predial debe aparecer señalada gráficamente.”

Al respecto se encuentra que en respuesta se señala en el radicado 1-2021-85006 que “En el DTS y en el plano del esquema se ajustaron los límites”.

Sin embargo, al revisar el contenido de los documentos presentados se observa que las vías que delimitan el Plan Director no se encuentran debidamente unificadas en su denominación, ya que en el DTS se señala en algunas imágenes el lindero por el costado sur como Avenida Calle 6 mientras que en los planos se señala como la Avenida de Las Américas con lo cual no puede entenderse como que se haya cumplido con el requerimiento realizado.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 le asignó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación la función de declarar el desistimiento de las formulaciones de Planes Directores cuando los solicitantes no

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



dieren cumplimiento a los requerimientos para la realización de actualizaciones, correcciones o aclaraciones que haya formulado la Dirección del Taller del Espacio Público durante el término de revisión del instrumento. La norma en cita señala:

*“(...) **Parágrafo.** Efectuada la revisión del proyecto de plan director, la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, según sea el caso, requerirá por una (1) sola vez al interesado, si a ello hubiere lugar, para que realice las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que sean necesarias para resolver de fondo la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la revisión del plan director.*

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...) . Subrayado fuera del texto original.

Que de conformidad con señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, tal como fue sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, es procedente la declaratoria del desistimiento de la solicitud de formulación del Plan Director del Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, Pinos de Marsella por no haberse cumplido varios requerimientos señalados mediante los radicados 2-2021-59831 y 2-2021-63944, acto contra el cual, de conformidad con la normatividad señalada, solo será procedente el recurso de reposición sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*“(…) **Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (…)” (Subrayado fuera de texto).

Que la presente actuación fue adelantada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y por lo tanto su representante legal debe ser notificado de la presente decisión

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Declarar desistida la formulación del Plan Director para el Parque Zonal Marsella Sector Norte I Etapa, Pinos de Marsella de la Localidad de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-26518 No. Radicado Inicial: 1-2021-20068
No. Proceso: 1698916 Fecha: 2021-10-28 08:54
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES - IDRD - SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES - AREA TECNICA - OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Kennedy en Bogotá D.C., presentada por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD mediante radicado SDP No 1-2021-20068 del 8 de marzo del 2021.

Artículo 2. Archivo. Ordenar el archivo de la actuación administrativa iniciada con el radicado No. 1-2021-20068 del 8 de marzo del 2021 una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subsecretaría de Planeación Territorial por escrito en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación electrónica, personal o por aviso, según sea el caso, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Notificación: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, quien haga sus veces o su apoderado.

Parágrafo. Para efectos de llevar a cabo la notificación se deberá tener en cuenta la Dirección del IDRD, esto es, Calle 63 # 59A-06. Así mismo para la notificación electrónica de este acto administrativo a la representante legal del IDRD Blanca Inés Durán, se deberá tener en cuenta el correo electrónico blanca.duran@idrd.gov.co., o el de quien haga sus veces para la fecha de notificación.

Artículo 5. Vigencia y Publicación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

La parte resolutive de este acto administrativo será publicada en la página Web de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-26518 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-20068
No. Proceso: 1698916 **Fecha:** 2021-10-28 08:54
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES - IDRD - SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES - AREA TECNICA - OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 28 días de octubre de 2021.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público
Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado contratista - Subsecretaría de Planeación Territorial
Carlos Javier Sánchez González- Abogado contratista - Dirección del Taller del Espacio Público
Proyecto: Astrid Zulema Garzón Rojas – Profesional Especializada - Dirección del Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*